

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

AVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander. — Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 30.

En el día de hoy he regresado á esta capital y me encargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en él el señor don Indalecio Martínez de Bedoya, Vicepresidente de la Comisión provincial que venía desempeñándolo interinamente.

Lo que he dispuesto hacer público en este «Boletín oficial» para general conocimiento.

Santander 23 de Junio de 1896.

El Gobernador,

Antonio Baxtan y Goñi.

Número 6.191

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que Los Sres. E. de Vial y Hermano, vecinos de Santander, han presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias con el nombre de Tercera, de mineral de hierro, al sitio que llaman Mazpule, término del lugar de Gibaja. Ayuntamiento de Ramales, que linda á todos vientos terreno comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca colocada en una carretera comunal, en el sitio llamado Cruz de la Astilla, y se colocarán las estacas en esta forma: á 200 metros al Norte del punto de partida la 1.ª; á 300 al Oeste la 2.ª; á 100 al Sur la 3.ª, y á 200 al Este la 4.ª, y tirando perpendiculares por sus extremos quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 1.º de Junio.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Junio de 1896.

A. de Odriozola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 84 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 para la imposición Administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio he acordado que los gremios que á continuación se expresan se reúnan en mi despacho situado en la casa Aduana de esta capital el día 25 del actual á fin de que cumpliendo lo pre-

venido en el artículo 83 del mismo Reglamento se elijan los Síndicos y clasificadores para el repartimiento de las cuotas que á dichos gremios correspondan en el próximo ejercicio económico de 1896 97, advirtiéndoles que si en el día y hora señalados no concurren á dicho acto, se entenderá que el gremio renuncia á su derecho, y serán nombrados de oficio por la Administración de conformidad con lo preceptuado en el artículo 85 del referido Reglamento.

GREMIOS

Industrias o Profesiones	Día de su Reunion	Hora	
		3 1/2 tarde	4 1/2 »
Industrias	25 Junio 96		
Profesiones	25 Junio 96		
Notarios	25 Junio 96		
Café sin comidas	25 Junio 96		
Farmacéuticos	25 Junio 96		

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se inserta el presente anuncio en Santander á 20 de Junio de 1896.—El Administrador de Hacienda, P. Y., Eduardo L. Casariego.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Ruesga

No habiendo comparecido el mozo

Rufino Blanco, hijo de Edvigés, número 32 del actual reemplazo, á la clasificación y declaración de soldados ante este municipio, á pesar de haber sido citado en forma legal, se le ha instruido el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de quintas y por sus resultados, le ha declarado prófugo esta Corporación en sesión celebrada ayer con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de lo dispuesto sobre la materia.

En tal concepto, y por medio del presente edicto, se cita, llama y emplaza al mozo Rufino Blanco para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser presentado á la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio de la Nación y cumpliendo los preceptos legales, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes la busca, captura y remisión á este Ayuntamiento de mencionado prófugo ó su presentación á disposición del señor Gobernador civil de la provincia.

Ruesga 19 de Junio de 1896.—El Alcalde, Rafael Zorrilla.

Ayuntamiento de Polaciones

En el pueblo de Puente Pomar, se halla prendada y puesta en custodia una yegua de las señas siguientes, edad como de dos años, en el cuarto derecho una S. y O. patialzada del pié y de la mano izquierda, una estrella pequeño en la frente, pelo rojo, su alzada pequeña. El que se crea su dueño puede pasar á recogerla del Alcalde de barrio de expresado pueblo, quien la entregará satisfecho que sean los daños y costos, trascurrido que sea el término de veinte días, sin verificarlo, se procederá su remate en

obviacion de costas.
Polaciones 18 de Junio de 1896.—
El Alcalde accidental. Juan Rábago.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

El repartimiento de la contribucion territorial de urbana para el próximo ejercicio de 1896-97, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde su insercion en el «Boletín oficial», a los efectos de reclamacion.

Villacarriedo 22 de Junio de 1896.
—El Alcalde-Presidente, Juan José Quintana Uribarri.

Ayuntamiento de Valdáliga.

El dia 4 de Julio próximo, á las nueve de su mañana, se verificará en esta casa Consistorial, y bajo mi presidencia la subasta para la enajenacion de un terreno sobrante de via pública, en el barrio de Lantueno, del pueblo de El Tejo, que mide catorce centiáreas, y linda al Este y Sur cubil y casa de Manuel Tirador, Oeste casa de Eustaquio Gil y Norte la vía pública, bajo el tipo de dos pesetas.

Valdáliga 20 de Junio de 1896.—El Alcalde, Olegario Díez de la Campa.

Ayuntamiento de Herrerías.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los derechos de canchales, verificada en esta dia por falta de licitadores, se anuncia la segunda para el 27 del actual, de diez á doce de su mañana, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cuota fijada, y con sujecion al pliego de condiciones formado.

Herrerías 17 de Junio de 1896.—El Alcalde, Primitivo Gonzalez.

Don Primitivo Fuentecilla Gonzalez, Alcalde constitucional del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

Hago saber: Que no se han presentado personalmente al acto de la clasificacion los mozos del alstamiento para el reemplazo de este año que abajo se nombran, habiéndoseles instruido con tal motivo el oportuno expediente por su falta de presentacion á cada uno de los aludidos mozos, y seguidos los trámites demarcados por la ley, se dió cuenta de dichos expedientes en la sesion del 11 del corriente mes al Ayuntamiento de esta villa, habiéndose acordado declarar prófugos á los insinuados mozos, en cumplimiento de conformidad con lo que previene el art. 10 de la vigente ley de Reemplazos.

Los mozos á que se hace referencia son:

Número 6 Florian Gutierrez Solana, hijo de Eusebio y María.
Número 7 Rafael Palacio Peña, hijo de Eusebio y María.
Número 8 Blas Moreno Martinez, hijo de Sinfiriano y Aurelia.
Número 13 Manuel García Taboada,

hijo de Manuel y Manuela.
Número 18 Estanislao Fernandez Linaje, hijo de Cirilo y Guadalupe.
Número 20 Gregorio Pineda Fernandez, hijo de Hermógenes y Fabiana.

Número 26 Venancio Regules Carrera, hijo de Antonio y Crescencia.
Número 29 Ezequiel Dial Gutierrez, hijo de Vicente y Zoila.

Número 48 Francisco Villanueva Perez, hijo de Pedro y Eugenia.

Y en tal consecuencia ruego á todas las autoridades así civiles como militares, que se sirvan proceder á la busca y captura de los mencionados mozos, disponiendo que sean conducidos á las órdenes de este Ayuntamiento ó de la Excm. Comision provincial de Santander.

Laredo 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, Primitivo Euentecilla.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTÍN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á la herencia de don José Arce Salas, de esta naturaleza y vecindad, de cincuenta y un años, casado con doña Julita Rivas Fornés, que falleció en esta capital el dia nueve de Marzo último, sin otorgar disposicion alguna testamentaria, para que dentro de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con los documentos justificativos á usar de su derecho. Se advierte que hasta la fecha solo han reclamado la herencia sus hermanos de doble vinculo don Pedro, doña Maximina, Petronila, doña Teresa y doña Eleuteria Arce Salas, á cuya instancia se siguen diligencias sobre declaracion de herederos abintestato.

Santander y Junio veintidos de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martin.—P. S. M., Jesús Escobio.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de Instruccion del partido de Torrelavega.

Por el presente se cita y llama á Ignacio Moral, maestro de niños y que lo era del pueblo de Polanco en el año mil ochocientos setenta y nueve, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado para prestar declaracion en el sumario que se sigue sobre falsedad y cual versacion de fondos públicos en el Ayuntamiento de Polanco, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo he acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario de referencia.

Dado en Torrelavega á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, F. Fidel Riancho.

DON ALEJANDRO MARTÍN, Juez de instruccion del partido de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que el veinte y siete de Agosto próximo pasado le desapareció á don Gumersindo Negrete Herrero, vecino de Zurita (Piélagos), una vaca roja, corincorta, degollada del cuello, del cuerpo regular, con una mancha blanca en el pecho; y como aun no ha sido recuperada ruego á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca de dicha res dandome conocimiento si fue-

rehabido, así lo tengo acordado en diligencias sumariales que instruyo.
Dado en Santander á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martin.—P. S. M., Juan Castrillo.

DON RAFAEL BETHENCOUT y CLAVIJO, Juez de primera instancia de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que don Francisco Boó y Castañeda, natural del lugar de Cueto, provincia de Santander, por testamento que otorgó en esta ciudad ante el Escribano don Juan Vicente Matheo en diez y nueve de Diciembre de mil setecientos cincuenta y cinco, entre otras cosas, dotó una obra pía, para sostener una ó dos escuelas de primera letra en el lugar de Cueto, provincia de Santander, la cual fué dotada con el capital de treinta y siete mil seiscientas cincuenta pesetas, equivalentes á los diez mil pesos de ciento veinte y ocho cuartos cada uno, asignados al efecto en la cláusula fundacional respectiva, reduciéndose aquel mil ciento veinte y nueve pesetas cincuenta céntimos, en esta forma:

Quinientas setenta y siete de que responden las casas en esta ciudad calle del Meson, números trescientos cuarenta y uno y cuarenta y tres antiguos; y las quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos restantes, la del cuerpo de los Mártires número doscientos tres antiguo: habiendo sido llamados al patronato activo los parientes del fundador, doña Higinia Carcia Toca, de estado viuda, natural y vecina de la ciudad de Santander, ha comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente, para que se declare en definitiva, patrona de dicha obra pía, alegando derecho á elle, por ser quinta nieta de doña Catalina Boó, hermana del fundador; y habiéndose admitido la demanda y hechos los primeros y segundos llamamientos, sin que se haya presentado persona alguna alegando derecho á los bienes; he acordado llamar por tercera y última vez por edictos á los que se crean con derecho á dicho patronato, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á deducirlo, en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Santander; apercibidos, de que de no comparecer dentro de este último plazo, no serán oídos en este juicio.

Lo que se hace saber al público por medio de este tercer edicto á los efectos consiguientes.

Dado en Cádiz á doce de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Rafael Bethencout.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA GENERAL DE ELECTRICIDAD «VOLTA»

Con arreglo á la facultad reservada en la base 11.ª de las condiciones de emision de las obligaciones de primera y segunda hipoteca, esta Compañía ha acordado reembolsar el total de las existentes en circulacion y en su virtud los tenedores pueden pasar el dia 1.º de Julio próximo á hacerlas efectivas en el domicilio social, Rio de la Pila, 4, con los intereses vencidos hasta aquella fecha.

Santander 23 de Junio de 1896.—El Secretario del Consejo de Administracion, Emilio Botin y Lopez.

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo
Peñarrubia
Ruileba
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Barcoya
Bárcena de Cicero
Camaleño
Campó de Yuso
Castañeda
Castro ó Cillerigo
Colindres
Comillas
Corvera
Hermandad de Campó de Yuso
Enmedio
Entrambasaguas
Hazas en Cesto
Las Rozas
Los Tojos
Lamasón
Luena
Mazcuerras
Miengo
Noja
Pesquera
Peñarrubia
Reocin
Rionansa
Ruente
Puente-Viesgo
Ruileba
Santiurde de Reinosa
San Pedro del Romeral
Suances
San Miguel de Aguayo
San Vicente de la Barquera
Villaescusa
Villaverde de Trucíos
Val de San Vicente
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del «Boletín oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de sucastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Reocin	12 60
Ruente	17 45
Ruileba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 30
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde de Trucíos	2 70
Solórzano	0 70
Miera	14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CARRETERAS

Rectificada por el señor Alcalde de Rionansa la relacion nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó parte han de ser ocupados para llevarse á cabo las obras de la construccion de la carretera de tercer orden del Collado de Piedras Luengas á Tinamayor, Seccion de Puenteansa á Tinamayor, trozo 1.º desde Puenteansa á Célis, se publica á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa, por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte dias para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de las fincas en la mencionada Alcaldía como determina el art. 24 del reglamento para la aplicacion de la citada ley de Expropiacion.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santander 21 de Junio de 1896.

El Ingeniero Jefe,

ENRIQUE RIQUELME.

RELACION QUE SE CITA

Término de Rionansa.

Número de orden.	PROPIETARIOS.	VECINDAD.	NOMBRES DE LOS COLONOS.	VECINDAD.	Clase de finca.	Término en que radica
1	D.ª Liberata Fernandez Pellon	Puenteansa	La misma	Puenteansa	Prado	Puenteansa
2	Paula Escandon	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
3	D. Cleto García Díez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
4	Serafin Díaz Molleda	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
5	José García Molleda	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
6						
7	Ulpiano Gutierrez de Celis	Idem	El mismo	Idem	Erial	Idem
8	Manuel M.ª Teran Cosío	Idem	El mismo	Idem	Prado	Idem
9	Manuel Gerónimo Robin Sanchez	Celucos	El mismo	Celucos	Idem y árboles	Celucos
10	Salustiano Gutierrez Torre	Idem	Valentin Perez	Célis	Prado	Idem
11	Oicolás Gomez García	Riclones	Nemesio Alvarez	Idem	Prado y árboles	Idem
12	D.ª Rosalía Gutierrez y Gutierrez	Célis	La misma	Idem	Idem	Idem
13	Nemesia Suarez Perez	Idem	Telesforo Noval	Idem	Idem	Celis
14	D. Francisco García Cosío	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
15	Nicolás Gomez García	Riclones	Nemesio Alvarez	Idem	Idem	Idem
16	D.ª Nemesia Suarez Perez	Célis	Telesforo Noval	Idem	Idem	Idem
17	Rosalía Gutierrez Gutierrez	Idem	La misma	Idem	Arboles	Idem
18	D. Francisco García Cosío	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
19	Herederos de Manuela García	Idem	Manuel Perez	Idem	Prado	Idem
20	D. Francisco García Cosío	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
21	D.ª Nemesia Suarez Perez	Idem	Telesforo Noval	Idem	Tierra y prado	Idem
22	D. Francisco García Cosío	Idem	El mismo	Idem	Tierra	Idem
23	Herederos de Manuela García	Idem	Manuel Perez	Idem	Idem	Idem
24	D. Francisco García Cosío	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
25	D.ª María Ruiz	Idem	La misma	Idem	Prado	Idem
26	Nemesia Suarez Perez	Idem	Telesforo Noval	Idem	Tierra	Idem
27	Herederos de Manuela García	Idem	Manuel Perez	Idem	Prado	Idem
28	D.ª Nemesia Suarez Perez	Idem	Telesforo Noval	Idem	Idem	Idem
29	Nemesia Suarez Perez	Idem	El mismo	Idem	Castañes	Idem
30	D. Valentin Perez García	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
31	Manuel Lometrez Gonzalez	Celucos	El mismo	Celucos	Idem	Idem
32	D.ª Rosa Perez Vega	Célis	La misma	Célis	Idem	Idem
33	D. Manuel Lometrez Gonzalez	Celucos	El mismo	Celucos	Idem	Idem
34	Enrique Rubin García	Célis	El mismo	Célis	Idem	Idem
35	José Gutierrez Lometrez	Idem	El mismo	Idem	Prado	Idem
36	D.ª Nemesia Suarez Perez	Idem	Telesforo Noval	Idem	Tierra y árboles	Idem
37	D. Indalecio Cortines Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Prado	Idem
38	D.ª Nemesia Suarez Perez	Idem	El mismo	Idem	Tierra y prado	Idem
39	D. Indalecio Cortines Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Prado	Idem
40	D.ª Nemesia Suarez Perez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
41	D. Indalecio Cortines Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
42	D.ª Nemesia Suarez Perez	Idem	El mismo	Idem	Prado y tierra	Idem
43	D. Indalecio Cortines Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Prado	Idem
44	D.ª Nemesia Suarez Perez	Idem	El mismo	Idem	Tierra	Idem
45	D. José Gutierrez Sanchez	Idem	El mismo	Idem	Idem y prado	Idem
46	D.ª Carmen Gutierrez Sanchez	Idem	La misma	Idem	Idem y castaños	Idem
47	D. Enrique Rubin García	Idem	El mismo	Idem	Castañes	Idem
48	D.ª Carmen Gutierrez Sanchez	Idem	La misma	Idem	Ti rra	Idem
49	D. José Gutierrez Sanchez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
50	Agustia Rubin García	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem

Número de orden.	PROPIETARIOS.	VECINDAD.	NOMBRES DE LOS COLONOS.	VECIEDAD.	Clase de finca.	Término en que radican
51	D. Enrique Rubin García	Célis	El mismo	Célis	Tierra	Célis
52	D.ª Ceferina Gutierrez Corral	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
53	Herederos de Vicente Gutierrez Rubin	Idem	Los mismos	Idem	Castaños	Idem
54	D.ª María Dosal García	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
55	Nemesia Suarez Perez	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
56	Herederos de Vicente Gutierrez Rubin	Idem	Los mismos	Idem	Idem	Idem
57	D. Julian Perez Vega	Idem	El mismo	Idem	Tierra y prado	Idem
58	Vicente Gutierrez Torre	Méjico	Antolin Fernandez	Idem	Idem	Idem
59	Maximino García Perez	Célis	El mismo	Idem	Tierra	Idem
60	Servando Vega Gutierrez	Idem	Baldomero Gutierrez	Idem	Idem	Idem
61	Servando Vega Gutierrez	Idem	Manuel Cortines	Idem	Idem	Idem
62	D.ª María Dosal García	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
63	D. Miguel García Cosío	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
64	D.ª Rosalía Gutierrez Gutierrez	Idem	Nicolás Coterá	Idem	Idem	Idem
65	María Cortines	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
66	Asuncion Perez	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
67	Teresa Perez	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
68	D. Manuel Vega Gonzalez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
69	Aniceto Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Prado	Idem
70	Antonio Gutierrez Campa	Idem	El mismo	Idem	Tierra	Idem
71	Servando Vega Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
72	Servando Vega Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
73	Anacleto Linares García	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
74	Manuel Vega Gonzalez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
75	Antonio Gutierrez Campa	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
76	Vicente Gutierrez Torre	Méjico	Teresa Perez	Idem	Idem	Idem
77	Servando Vega Gutierrez	Célis	El mismo	Idem	Idem	Idem
78	Maximino García Perez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
79	Pedro Noreña	Santander	Manuel Linares	Idem	Idem	Idem
80	José Gutierrez Sanchez	Célis	El mismo	Idem	Idem	Idem
81	D.ª Ceferina Corral	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
82	María Dosal García	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
83	Matilde Linares Diez	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
84	Manuela García	Santander	Jacinta Gutierrez	Idem	Idem	Idem
85	D. Vicente Ruiz Martinez	Célis	El mismo	Idem	Idem	Idem
86	José Gutierrez Sometrez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
87	Juan Gutierrez Campa	Idem	El mismo	Idem	Huerta	Idem
88	D.ª María Dosal García	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
89	D. Juan José Perez	Idem	El mismo	Idem	Un feesno	Idem
90	José Gomez Perez	Idem	El mismo	Idem	Tierra	Idem
91	Juan Gutierrez Campa	Idem	El mismo	Idem	Huerta	Idem
92	Juan Gutierrez Campa	Idem	El mismo	Idem	Cuadra y huerto	Idem
93	Francisco Linares	Idem	El mismo	Idem	Huerta	Idem
94	Francisco Linares	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
95	D.ª Rosalía Gutierrez Gutierrez	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
96	D. Luis Noreña	Santander	El mismo	Idem	Idem	Idem
97	D.ª Rosa Perez Vega	Célis	La misma	Idem	Tierra	Idem
98	D. Primitivo Gutierrez Perez	Idem	El mismo	Idem	Huerta	Idem
99	José García Portilla	Idem	El mismo	Idem	Tierra	Idem
100	D.ª Matilde Linares Diez	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
101	D. José García Portille	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
102	D.ª Jacinta Gutierrez Torre	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
103	D. Juan José Perez	Idem	El mismo	Idem	Huerta	Idem
104	Aniceto Gutierrez Campa	Idem	El mismo	Idem	Locorrena	Idem
105	Maximino García Perez	Idem	El mismo	Idem	Estercolero	Idem

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas.	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso.	18 80
Lamasen	10 50
Lúena	2 10
Mazcuerras.	13 20
Miera	6 60
Peñarrubia	1 80
Puente-Viesgo	7 30
Reocin	7 30
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 00
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso.	14 20
Lamasen	2 50
Las Rozas	1 50
Lúena	5 70
Mazcuerras.	11 00
Miengo	10 25
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35

Hermandad Campó de Suso.	64 60
Lúena	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 35
Santiurde de Reinoso	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 30
Anievas	6 60
Campó de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso.	5 30
Lamasen	15 30
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Lúena	14 20
Peñarrubia	7 00
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Ampuero	46 95
Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Barcelona de Cicero	2 20

Barcelona Pié de Concha	1 70
Cabezon de Liébana	13 10
Cabuérniga	9 30
Camaleño	4 16
Campó de Yuso	4 90
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Colindres	2 30
Corvera	2 20
Enmedio	16 90
Entrambasaguas	11 50
Hermandad Campó de Suso	11 20
Lamasen	13 95
Lúena	2 40
Mazcuerras	2 10
Miera	1 80
Peñarrubia	4 30
Pesquera	1 60
Pielagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinoso	5 75
Reocin	7 50
Rivamontan al Mar.	5 40
Rivamontan al Monte	8 80
Ruente	8 40
Ruesga	1 60
Ruileba	3
Rionansa	28 10
San Miguel de Aguayo	7 60
San Pedro del Romeral	1 30
San Roque de Riomiera	2 40

Santa María de Cayen	13 45
Santiurde de Toranzo	2
Suances	4 10
Soba	2 10
Tudanca	2 10
Tresviso	2 30
Uznayo	3 70
Udias	7 54
Val de San Vicente	3
Villaescusa	2 30
Villacarriedo	2 20
Valdeprado	8 05
Vega de Liébana	1 70
Villafuete	7
Valdáliga	6 30
Vega de Pas	11 10
Valderredible	3

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. é indaga la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda esmerpulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes en enviarlos á dicha oficina.